"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 274-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 12 de julio de 2023

VISTO:

El Tramite Interno N° 06083-2023, se adjunta carta N° 001-2023-SGLP-WGA de fecha 26 de mayo de 2023, presentado por William Garate Acosta; Informe N° 385-2023-MDY-GSP-SGLP de fecha 16 de junio de 2023, emitida por la Sub Gerencia de Limpieza Pública; Informe N° 1184-2023-MDY-GSP de fecha 20 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; Informe N° 620-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe Legal N° 371-2023-MDY-GAJ de fecha 10 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo **194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades** son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el T.U.O. de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (DS. 004-2019 JUS), en el Art. 17° numeral 1 establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que exista a la fecha a que pretenda retornarse, la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

Que, la **Ley N° 30012** LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA A TRABAJADORES CON FAMILIARES DIRECTOS QUE SE ENCUENTRAN CON ENFERMEDAD EN ESTADO GRAVE O TERMINAL O SUFRAN ACCIDENTE GRAVE reglamento de la ley con el Decreto Supremo N° 008-2017-TR, vigente a partir del 27 de abril de 2013, establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, de ello se advierte que la licencia a otorgarse por tener un hijo, padre o *madre*, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, es de: Hasta siete días calendarios, con goce de haber, que se entiende puede ser menos días de los establecido, los cuales no son compensables;

Que, conforme lo establecido en el artículo 4° de la presente ley, establece en su literal 4.1° que, *"La licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada. Por acuerdo de partes o disposición del empleador, la licencia puede gozarse de forma discontinua, mientras subsistan los supuestos que ameritan su otorgamiento"*; así mismo en el artículo 6° de la presente ley, de los Alcances del otorgamiento de la licencia, *"Los siete (7) días calendarios de licencia, a los que se refiere la primera parte del artículo 2° de la Ley, se entienden laborados para todo efecto legal, (...)*;

Que, en este sentido podemos advertir que de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 30012 "Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se Encuentran con Enfermedad en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave", señala que esta *licencia es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber*. De ser necesario más días de licencia, estos son concebidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, *a cuenta del derecho vacacional*; por tal motivo, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concede LICENCIA CON GOCE DE HABER, con eficacia anticipada a favor del servidor William Gárate Acosta (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057) por el periodo de siete (07) días calendarios, plazo que empieza a computarse desde el 18 de junio de 2023 al 24 de junio de 2023, en el marco del Reglamento de la Ley N° 30012- Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave; debiendo retornar a su puesto laboral al día siguiente hábil; es decir, el día lunes 26 de junio de 2023;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 274-2023-MDY-GM

Que, con Informe Legal N° 371-2023-MDY-GAJ de fecha 10 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Declarar PROCEDENTE conceder con eficacia anticipada la Licencia con Goce de Haber por enfermedad grave de su cónyuge, a favor del servidor William Gárate Acosta, para hacerse efectivo desde el 18 de junio de 2023 al 24 de junio de 2023; debiendo retornar a su puesto laboral, al día siguiente hábil, es decir, el día lunes 26 de junio de 2023, conforme a ley;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada la Licencia con Goce de Haber por enfermedad grave de su cónyuge, a favor del servidor **William Gárate Acosta**, para hacerse efectivo desde el **18 de junio de 2023 al 24 de junio de 2023**; debiendo retornar a su puesto laboral, al día siguiente hábil, es decir, **el día lunes 26 de junio de 2023**, conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General la distribución de la presente Resolución y a las demás Unidades Orgánicas el cumplimiento que tengan injerencia con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: **www.muniyarinacocha.gob.pe.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRE
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
GAF
SGRH
Interesado
C.c. SGIyE
Archivo.